

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 089- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: (...)2. Garantizar y defender la soberanía nacional (...)8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...);

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...)4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: **“Principio de desconcentración.-** La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo – COA, señala: Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: **Principio de ética y probidad.-** Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo – COA, señala: Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad (...);

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: **Actos de transferencia de dominio de los bienes.-** Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de

transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”;

Que, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: **Procedencia.-** Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...);

Que, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios e Instrumentos que Comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, señala: “**Art. 1.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá suscribir convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio sin autorización de Concejo, por un monto de hasta VEINTE MIL DÓLARES”;

Que, mediante Oficio No. 40-CP-SZS-2021, de fecha 10 de junio de 2021, el Coronel de la Policía Mario Fernando Fuentes García; delegado del Ministro de Gobierno, para compras públicas en la Sub Zona Sucumbíos, manifiesta al señor Alcalde que sus objetivos operacionales están encaminados a mejorar día a día la seguridad ciudadana y el orden público tanto en lo local como en lo nacional. Para cumplir estos objetivos requieren recursos logísticos para ser utilizados en beneficio de la seguridad ciudadana y orden público. Ante lo expuesto y a fin de brindar de mejor manera esos servicios y desplegarlos a cada rincón de la provincia, solicitan 10 motocicletas, que serán donadas a través de un convenio entre el Ministerio de Gobierno y el GAD de Lago Agrio;

Que, el Ministerio de Gobierno es una Secretaría Estado del Ecuador y la columna vertebral del Estado, responsable de velar por la gobernabilidad de la nación, coordinación interinstitucional dentro del

ejecutivo, coordinación y manejo político del ejecutivo, coordinación y planificación del cumplimiento del plan nacional de desarrollo, coordinación entre el poder ejecutivo y los demás poderes del estado y los gobiernos seccionales, la paz y seguridad ciudadana, el mantenimiento del régimen democrático y el irrestricto respeto a la Constitución y a los Derechos Humanos;

Que, mediante Informe No. 0081-DSA-GADMLA-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Lic. Segundo Jorge Collaguazo; Director de Servicios Administrativos, remite al señor Alcalde el Informe N° 586-SSG-GADMLA-2021, de fecha 14 de junio de 2021, mediante el cual la Srta. Jessica Espinoza Maza; Sub Directora de Servicios Generales, informa que como encargada de la organización y control del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; si hay disponibilidad para la dotación de motocicletas para las diferentes instituciones que lo han solicitado; además, adjunta especificaciones generales de las motocicletas que están a disposición para su respectiva entrega al Ministerio de Gobierno, con sus respectivos precios; en el cual especifica de la siguiente manera:

ITEM	AÑO	CLASE	TIPO	PAIS ORIGEN	CILINDRAJE	COLOR	CHASIS	MOTOR
1	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300399	MD34EM001625
2	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300408	MD34EM001652
3	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300377	MD34EM001441
4	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300365	MD34EM001531
5	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300381	MD34EM001654
6	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300380	MD34EM001655
7	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300388	MD34EM001628
8	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300384	MD34EM001447
9	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300366	MD34EM001590
10	2021	MOTOCICLETA	PASEO	ARGENTINA	249	BLANCO	8CHMD3410MP300390	MD34EM001445

DESCRIPCIÓN		CANTIDADES Y PRECIOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MOTOCICLETA XR250-TORNADO	10	\$7.435,34	\$74.353,4

Que, mediante Informe No. 163-GPSM-MJM-GADMLA-2021, de fecha 13 de julio de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento, manifestando lo siguiente: “Con los respectivos antecedentes, base legal indicada, análisis y conclusiones expuestas, considerando el Principio de Calidad, Principio de Juridicidad, Principio de Proporcionalidad; y, Principio de Buena fe, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 14, 16 y 17 del Código Orgánico Administrativo, además de lo dispuesto en el artículo 100 Ibídem, en mi calidad de Procurador Síndico Municipal y Representante Judicial del GADMLA, conforme lo dispone el literal a) del artículo 60 del COOTAD, es mi criterio recomendar al Seno de Concejo Municipal lo siguiente: (...) a) Autorizar al señor Alcalde y máxima Autoridad Administrativa del GADMLA, la suscripción del **Convenio Específico de Transferencia Gratuita de diez Motocicletas propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno;**

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **quince de julio del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe N° 163-GPSM-MJM-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico, sobre autorización al señor Alcalde para firma de Convenio de Transferencia Gratuita para Otorgar 10 motocicletas de propiedad del GAD Municipal de Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría**,

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Informe N° 163 del Procurador Síndico, en el sentido de Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Gratuita de diez motocicletas, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno, las mismas que serán utilizadas en el cantón Lago Agrio.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de julio de 2021


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

